

Valledupar, 11 de diciembre de 2020

Al Despacho de la señora juez el presente Pago por Consignación, informando que posterior al Auto admisorio de fecha 26 de octubre 2020, la parte demandada efectuó un nuevo depósito judicial, sin que se haya adjuntado al mismo la respectiva autorización de entrega. Así mismo se informa que en el referido auto existe error en el valor de un título judicial. Provea.



CARLOS ANDRES MONTERO AMAYA  
Sustanciador

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, 11 de diciembre de 2020

**PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN**

RADICADO: 20001 41 05 001 2020 00263 00

DEMANDANTE: ROSALBA MARIA MARIANO MEZA

DEMANDADO: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A

AUTO No.: 0953-2020

Vista la nota secretarial que antecede, en primer lugar el Despacho evidencia un error en el auto admisorio de fecha 26 de octubre de 2020, susceptible de ser corregido por tratarse de una alteración numérica, en el siguiente sentido:

El Código General del Proceso establece en su artículo 286 que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas..."*. Dicho lo anterior, esta judicatura mediante auto del 26 de octubre de 2020 admitió el presente asunto de pago por consignación, indicando haberse constituido con los depósitos judiciales No. 424030000653284 por el valor de \$11.740.248 y el consignado con número de trazabilidad 76377464 por valor de \$5.875.633, a favor de ROSALBA MARIA MARIANO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.764.113, por concepto de prestaciones sociales depositadas a su favor por la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. Sin embargo, revisado el expediente, encuentra el Despacho, que si bien es cierto la consignación con número de trazabilidad 76377464 de fecha 06/10/2020 fue por el valor de \$5.875.633 antes anotado, igualmente lo es, que esta cantidad corresponde al depósito total realizado, sin que se haya realizado tenido en cuenta el descuento de *"costo por transacción"*, que aparece registrado en el comprobante respectivo anexo al expediente, razón por la cual se incurrió en un error aritmético por alteración del mencionado rubro, siendo el valor real de la operación realizada a favor de la demandante la suma de \$5'870.124 y no de \$5.875.633 como se anotó en el referido auto, error que se procede a corregir en este proveído con fundamento en la norma arriba transcrita.

Por otro lado, tal como lo anuncia la nota secretarial que antecede, posterior a la admisión del presente asunto, la entidad demandada efectuó un nuevo depósito directamente a la cuenta de este Despacho y con destino a este proceso por valor neto de \$5'870.124, con el que se constituyó el título judicial No. 424030000659273 de fecha 06/11/2020, igualmente a favor de ROSALBA MARIA MARIANO MEZA, tal como se evidencia en la consulta efectuada al sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta agencia judicial que aparece agregada al expediente, empero, la demandada omitió presentar la correspondiente solicitud de pago y la autorización de entrega del referido título a la demandante.

De conformidad con lo anterior, se registran en el presente proceso de Pago Por Consignación los siguientes títulos judiciales y sus respectivos valores a favor de la señora ROSALBA MARIA MARIANO MEZA:

- Título judicial No. 424030000655949 por la suma de ----- \$ 5.870.124,00
- Título judicial No. 424030000659273 por la suma de ----- \$ 5.870.124,00
- Título judicial No. 424030000660194 por la suma de ---- \$ 11.740.248,00
- TOTAL** -----\$ 23.480.496,00

De acuerdo con lo explicado precedentemente, se RESUELVE:

PRIMERO. CORRÍJASE el auto No. 0852-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, el cual quedará en el aparte respectivo, así:

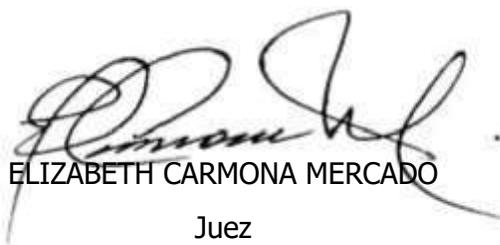
*"Admítase la presente solicitud de pago por consignación presentada por La FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., entidad legalmente constituida, identificada con el NIT No. 800050068-6, contenida en los depósitos judiciales No. 424030000653284 por el valor de \$11.740.248 y el consignado con número de trazabilidad 76377464 por valor de \$5.870.124, a favor de ROSALBA MARIA MARIANO MEZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.764.113, por concepto de prestaciones sociales e indemnización."*

SEGUNDO. REQUERIR al Representante Legal de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL, para que remita a esta agencia judicial escrito en el que coloque a disposición de este juzgado el último depósito realizado a favor de la demandante por valor neto de \$5'870'124 constitutivo del título judicial No. 424030000659273 de fecha 06/11/2020, y autorice la respectiva entrega a la beneficiaria del mismo. Líbrense los respectivos oficios por Secretaría.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por Secretaría el contenido de esta providencia por ESTADO fijado virtualmente como lo contempla el artículo 9 del Decreto 806 del cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020).

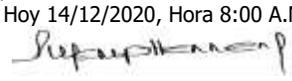
CUARTO. Conmíñese a las partes que alleguen las repuestas al requerimiento o cualquier documento que deseen aportar, en la oportunidad legal correspondiente, exclusivamente a través del correo electrónico institucional: j01lpcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co atendiendo las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas por el Gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura por causa del estado de emergencias sanitaria por COVID-19 declarado por el presidente de la república.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELIZABETH CARMONA MERCADO  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE VALLEDUPAR

La presente providencia fue notificada a las partes  
por anotación en ESTADO N° 087  
Hoy 14/12/2020, Hora 8:00 A.M.

  
LUZ MERLIS HERRERA JIMENEZ  
Secretaria